Rawson, 23 de Marzo de 2021.

Y VISTOS:

Los rotulados R. G. A. (Expediente número 100. 681, año 2021; Oficina judicial con sede en la ciudad de Puerto Madryn, carpeta número 8037), donde a fojas 1/3 interpuso revisión el defensor C. G. M. a favor de R. G. A.

Y CONSIDERANDO:

Que el escrito introductorio del remedio debe cumplir las exigencias del Código, artículo 391: entre ellas, ser acompañado de la copia de la sentencia de condena y la documentación que justifica el alegato. Tales respaldos no se adjuntan a la presentación de marras, lo cual es suficiente para desestimar el planteo (Código Procesal Penal, artículos 363, 382, 385 último apartado y concordantes) , máxime cuando la instancia de fojas 1/3 también carece de fundamentos o los mismos son genéricos y, así, ineficaces. El remedio en cuestión señala elementos de prueba que afirmarían la inocencia de G. A., pero desconectados completamente de las razones ponderadas por los Jueces dentro del fallo adverso cuya revisión se pretende.

Que, por ello, el Superior Tribunal Justicia;

----------R E S U E L V E:----------

1º) DECLARAR inadmisible la revisión de fojas 1/3, con costas (Código Procesal Penal, artículos 363, 382, 385 último apartado, 391, 239, 240, 247 y concordantes).

2º) REMITIR las actuaciones a la Oficina Judicial con sede en' Puerto Madryn.

3º) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

ALEJANDRO JAVIER PANIZZI

MARIO LUIS VIVAS

José A. FERREYRA
SECRETARIO

RADA bajo el Nº ..... del Año 2021 CONSTE.

José A. FERREYRA
SECRETARIO